

MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-4269 *Notificación de sentencia (30/2019) en procedimiento ordinario (259/2018).*

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio ordinario a instancia de Liberbank frente a D. José Manuel Alonso Arana y D^a María del Carmen de la Fuente Suárez.

SENTENCIA Nº 000030/2019

En Castro Urdiales, a 7 de marzo de 2019.

D. Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el nº 259/2018, promovidos por Liberbank, SA, representada por la procuradora de los tribunales D.^a Pilar Ibáñez Bezanilla y bajo la dirección letrada de D. Julio Antonio Aranda Roncero y D.^a Pilar L. Lucas García, contra D. José Manuel Alonso Arana y D.^a María del Carmen de la Fuente Suárez, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución por incumplimiento contractual.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de Liberbank, SA, contra D. José Manuel Alonso Arana y D.^a María del Carmen de la Fuente Suárez. En consecuencia:

1.- DECLARO la resolución del contrato de préstamo hipotecario de fecha 22 de diciembre de 2005, ampliado mediante escritura de 31 de agosto de 2006;

2.- CONDENO solidariamente a los demandados al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal, así como por intereses ordinarios y moratorios devengados hasta la fecha de la liquidación de la deuda practicada por el banco, que ascienden a la cantidad de 83.050,66 euros. A esta cantidad habrán de añadirse los intereses legales devengados a contar desde la fecha de la demanda y, en su caso, los que se devenguen a contar desde la fecha de esta sentencia.

3.- CONDENO a la parte demandada a abonar las costas procesales.

NOTÍFQUESE esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma puede interponerse ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

CVE-2019-4269

MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 97

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. José Manuel Alonso Arana y D.ª María del Carmen de la Fuente Suárez., en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mónica Valentín Barrero.

2019/4269

CVE-2019-4269